

Reseñas

El capítulo décimo, de apenas dos páginas recoge las conclusiones de la obra, en que se insiste en el carácter no limitativo del Acuerdo de Asuntos Culturales de 1979 respecto a la Ley de Patrimonio Histórico Español, el título jurídico posesorio de la Iglesia Católica, la prohibición de cesión o enajenación referida a los bienes muebles declarados de interés cultural y a los inventariados, y la imposibilidad de hacer prevalecer con carácter general la función religiosa de estos bienes sobre el derecho a la cultura a través del estudio y contemplación de los mismos.

Alejandro Torres Gutiérrez.

RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO, *La incidencia de la Iglesia Católica en el control de los medios de comunicación en la historia española*, Servicio de Publicaciones de la Universidad Rey Juan Carlos, Editorial Dykinson, Madrid, 1999, 92pp.

Este trabajo debe ponerse en conexión con otro anterior del mismo autor, editado por Dykinson en 1998, titulado *El control de los medios de comunicación. La participación de los grupos ideológicos en el control de los medios de comunicación*, tema que fue objeto de su Tesis Doctoral.

Constituye esta monografía un estudio detallado de los antecedentes históricos sobre la incidencia manifestada por la Iglesia Católica en materia de control de los medios de comunicación, que hunde sus raíces en los precedentes remotos que coinciden con la aparición de la imprenta.

Ya desde el siglo XV y XVI, comienzan a aflorar mecanismos de control con el fin de vigilar por el respecto de la ortodoxia católica, ante el nuevo horizonte abierto por la imprenta, extraordinario mecanismo de expansión y comunicación de las ideas, ante el que la Inquisición no podía quedar cruzada de brazos, y en cuya ayuda acudiría con decidido entusiasmo el brazo secular en numerosas ocasiones.

Los siglos XVII y sobre todo el XVIII presentan un progresivo deterioro de esta institución, que poco a poco ve retroceder el peso específico de su papel en el campo de la censura.

A continuación el autor enfoca el problema a través de los diferentes textos constitucionales del siglo XIX español, el Estatuto de Bayona de 1808, la Constitución de Cádiz de 1812, y las de 1837, 1845, 1869 y 1876.

Destaca el análisis de todas las vicisitudes que el control de los medios de comunicación va a ir experimentando a lo largo de todo el siglo XIX, alternándose los postulados más conservadores, con otros más aperturistas, como los de las Cortes de Cádiz, o la Constitución de 1869, en que se alcanzan mayores cuotas de democracia y libertad, a partir de sucesivo pasos adelante y hacia atrás.

En la parte final de la obra, el autor realiza un estudio de los antecedentes próximo, inmediatamente anteriores a la Constitución de 1978:

1) La II República española, en que el autor analiza la esquizofrenia que se produce entre el tenor literal del artículo 34 de la Constitución de 1931, que afirmaba rotundamente como *toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones*,

Reseñas

valiéndose de cualquier medio de difusión sin sujetarse a previa censura, y la realidad que presentaba la legislación ordinaria

2) El régimen franquista, siendo especialmente llamativa la repercusión que en este campo tuvo el Concordato de 1953, así como el conocimiento de las tácticas defensivas adoptadas por el franquismo frente a la aparición y consolidación de dos importantes medios de comunicación de masas: la radio y la televisión.

El trabajo finaliza con un breve capítulo de conclusiones y con una interesante bibliografía de un centenar de títulos relacionados con el tema.

El autor resalta la correspondencia perfectamente biunívoca entre el modelo de relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas, y la creación de un organizado sistema de control de los medios de comunicación, por otra, que demuestra la existencia de un efecto pendular de avances y retrocesos en la consecución de un modelo pluralista en donde la libertad religiosa e ideológica se encuentren garantizadas.

Destaca el interés del estudio de los precedentes del control parlamentario, justificados en la limitación de las competencias entre el ejecutivo y el judicial, tales como la Junta senatorial de libertad de imprenta, la Junta Suprema de Censura, la Junta de Protección de la libertad de imprenta y el Consejo Rector provisional de RTVE, que suponen un primer intento de conectar el problema con la elección democrática de las Cámaras y el principio de soberanía popular, así como las competencias que a lo largo de nuestra historia ostentó el jurado en esta materia, y el llamativo caso de la *sociedad de redactores* del Diario Madrid, ejemplo *único y efímero* en su tiempo, de pluralismo interno en la prensa escrita del franquismo.

Alejandro Torres Gutiérrez.

NORBERTAS VELIUS, SUDARĖ, *Baltų religijos ir mitologijos šaltiniai, I. Nuo seniausiy laikų iki XV amžiaus pabaigos* (Sources of Baltic religion and mythology, I. From the oldest times to the end of the 15th century / Quellen der baltischen Religion und Mythologie, I. Von den ältesten Zeiten bis zum Ende des 15. Jahrhunderts) (Compiled by N. V. / Zusammenstellung von N. V.). Vilnius: Mokslo ir enciklopediją leidykla, 1996, 743 pp.

La religión y la mitología de los pueblos bálticos ocupa un puesto de honor en el conjunto de los pueblos indoeuropeos: últimos paganos de Europa, es el último pueblo en acoger el cristianismo. Sin embargo, a diferencia de lo que sucede en otras tradiciones como la india, la griega o la romana no contamos con obras originales auténticas sobre sus mitos y religión ni con adaptaciones literarias de los mismos. Las dificultades a que se enfrenta el estudioso de la antigua religión de los pueblos bálticos es en este sentido similar a las de los celtas, germanos y eslavos: las fuentes antiguas son escasas, sólo comienzan a hacerse frecuentes justamente cuando se produce su cristianización, proceden de culturas ajenas, en ocasiones con una actitud marcadamente hostil. Con la diferencia que supone en el caso de los baltos un volumen menor de fuentes y lo tardío de una tradición literaria propia (s. XVI).